

SALTA, 25 FEB 2026

RESOLUCIÓN N°

111

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

VISTO la proximidad del inicio del ciclo lectivo 2026 y la proliferación de festejos denominados “Último Primer Día” (UPD) por parte de alumnos del último año del nivel secundario que concurren a unidades educativas de gestión pública y privada de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado Provincial garantizar un entorno educativo seguro, saludable y propicio para el aprendizaje desde la primera jornada escolar;

Que algunos de los festejos mencionados han suscitado situaciones de excesos de parte del alumnado provocado entre otras cosas por la falta de descanso, lo que pone en riesgo la integridad física y la salud de los menores de edad;

Que el artículo 111 de la Ley de Educación de la Provincia N° 7546 establece la obligatoriedad de los padres o tutores legales de asegurar la asistencia y el comportamiento adecuado de los alumnos;

Que, en consonancia con lo expresado en el párrafo precedente, el Código Civil y Comercial de la Nación, en su artículo 646, refiere el deber de los progenitores por el cuidado de sus hijos y a prestarle orientación. En igual sentido, el artículo 1754 establece la responsabilidad solidaria por los daños causados por sus hijos, sin perjuicio de la responsabilidad personal y concurrente que pueda caber a los mismos;

Que, por su parte, el Decreto N° 586/73 “Reglamento General para los Establecimientos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior de la provincia de Salta”, Título III, Capítulo III, en el Punto 6.3, como deberes de los alumnos: d) Observar buena conducta dentro y fuera del establecimiento y g) Cuidar, conservar y velar por el buen estado de los elementos útiles y locales del establecimiento;

Que resulta imperativo ante lo expresado precedentemente, establecer responsabilidades civiles, criterios y procedimientos obligatorios para la actuación del

...///



Ministerio de Educación y Cultura

Provincia de Salta

///...

RESOLUCIÓN N° 111

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

personal directivo y docente ante el ingreso y/o permanencia, en las unidades educativas, de estudiantes en las situaciones referidas en el considerando segundo que afecte la convivencia y el normal desarrollo pedagógico;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por las Leyes N°s 8511, 26061, 7546, el Código Civil y Comercial de la Nación y el Decreto N° 586/73 “Reglamento General para los Establecimientos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior de la provincia de Salta”;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Establecer el “Protocolo de Intervención para el Ingreso y/o Permanencia Escolar durante la Jornada del Festejo Estudiantil denominado “Último Primer Día” (UPD)”, de aplicación obligatoria en todas las unidades educativas de gestión pública y privada de la Provincia de Salta, que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la prohibición de ingreso y/o permanencia en las unidades educativas de todo alumno que por sus condiciones de salud altere la normal convivencia e impida el dictado de clases de manera regular. El personal directivo queda facultado para analizar y evaluar la condición psicofísica del alumno al momento del ingreso, de acuerdo a lo detallado en el Anexo que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Informar inmediatamente a los padres o tutores legales la situación de sus hijos o representados que se encontraren en las condiciones de salud referidas en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que los padres o tutores legales serán civilmente responsables por cualquier daño material o de cualquier tipo, causado por el accionar de sus hijos o representados en el marco de los festejos del “UPD”, debiendo restituir o abonar los costos de reparación en un plazo de setenta y dos (72) horas hábiles.

...///



Ministerio de Educación y Cultura

Provincia de Salta

///...

RESOLUCIÓN N°

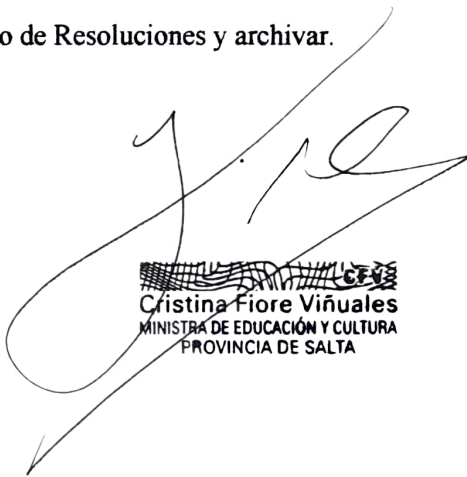
111

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ARTÍCULO 5°.- Establecer que el incumplimiento de lo dispuesto por la presente será considerado falta grave, facultando a las instituciones a aplicar sanciones reparadoras de acuerdo a sus propios Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC).

ARTÍCULO 6°.- Notificar a las instituciones que deberán comunicar fehacientemente el contenido de la presente Resolución a la comunidad educativa y padres o tutores legales antes del inicio del ciclo lectivo.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.



Cristina Fiore Viñuales
MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
PROVINCIA DE SALTA



Ministerio de Educación y Cultura

Provincia de Salta

///...

RESOLUCIÓN Nº

111

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANEXO

**PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PARA EL INGRESO Y/O
PERMANENCIA ESCOLAR DURANTE LA JORNADA DEL FESTEJO
ESTUDIANTIL DENOMINADO "ÚLTIMO PRIMER DÍA" (UPD)**

1. Indicadores Objetivos de Evaluación

El personal directivo y/o docente deberá efectuar un análisis y evaluación de manera prudente, ante signos evidentes de alteración psicofísica o descontrol conductual del alumnado que sea incompatible con el entorno escolar.

Dicho análisis y evaluación deberá constar por escrito en un acta circunstanciada, con registro de hora de detección y comunicación a los padres o tutores legales.

2. Procedimiento Obligatorio

Ante la detección de un estudiante en las condiciones previstas en la presente resolución se deberá:

- a) Resguardar al menor en un espacio físico seguro hasta su retiro, no dejarlo solo bajo ningún concepto y en caso de ser necesario, dar intervención al servicio de salud (SAMEC).
- b) Comunicar inmediatamente a los padres o tutores legales de la situación de sus hijos o representados a fin de que sean retirados de manera inmediata, dejando constancia escrita de ello. Asimismo, se le hará saber que ese retiro será computado como inasistencia injustificada.

3. Prohibición de Ingreso al Aula

Conforme al artículo 2° de la Resolución, el estudiante no podrá ingresar a las aulas ni participar de actividades pedagógicas hasta tanto se encuentre en condiciones psicofísicas adecuadas.

4. Intervención Posterior

Dentro de las 48 horas posteriores se tendrá en cuenta las siguientes acciones:

- Entrevista institucional con el estudiante y los padres o tutores legales.
- Intervención del Programa de Orientación Escolar (POE).
- Evaluación de eventual derivación a servicios de salud.
- Si la situación presenta conflictividad institucional, se podrá solicitar intervención de la Unidad de Apoyo a la Comunidad Educativa (UPACE).


Cristina Fiore Viñuales
MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
PROVINCIA DE SALTA